

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, para su revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 650/

Referencia: **Radicación N° 760013103018-2022-00211-00**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado: **CARLOS ANDRES BEJARANO PALACIOS**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el BANCO DE BOGOTÁ, para tramitar la acción verbal de Restitución de bien inmueble, en contra de CARLOS ANDRÉS BEJARANO PALACIOS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 y 384 numeral 4 del C.G.P.

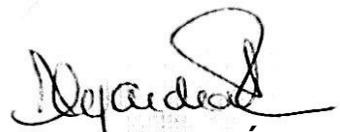
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291, 292 del C. G. del Proceso y bajo la normatividad dictada dentro de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. N° 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

QUINTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a los siguientes estudiantes de Derecho, de conformidad a los certificados aportados: CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ, SANTIAGO RUALES ROSERO, MICHAEL BERMUDEZ CARDONA, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA identificados con las C.C. No. 1112492715, 1.107.088.001, 1113692622 y 1006178906 respectivamente.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido en restitución, a efectos de determinar su identidad y titularidad.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA